Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/06/2024 00:25:57

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUT: 84322-2021

INFORME TECNICO N° 0069-2024-ANA-AAA.CF/MCFS

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

ASUNTO : Suspensión temporal de autorización de uso de agua

REFERENCIA : Solicitud s/n del 2024-04-05

FECHA : Huaral, 29 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Marco Antonio Vélez de Villa Gómez con DNI 42808999 en calidad de apoderado de la empresa ELIDA RESOURCES SAC, quien solicita suspensión temporal de autorización de uso de agua por un tiempo de doce (12) meses, que fue otorgada mediante Resolución Directoral 647-2021-ANA-AAA.CF para el proyecto de exploración minera que contempla veinte (20) plataformas para perforación diamantina y 40 pozas de sedimentación, ubicadas en el distrito de Carhuapampa, provincia de Ocros y departamento de Lima.

I. Antecedentes

1.1 Mediante Resolución Directoral N.º 647-2021-ANA-AAA-CF del 2021-09-08, se autoriza el uso del agua superficial de acuerdo con el siguiente detalle:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua superficial a la empresa ELIDA RESOURCES S.A.C identificado con RUC N° 20551513778 para las etapas de construcción, operación – habilitación y cierre del proyecto de exploración minera ELIDA, que contempla la preparación de veinte (20) plataformas para perforación diamantina y 40 pozas de sedimentación, dos por cada plataforma y la ejecución de cuarenta y uno (41) sondajes de perforación diamantina con una longitud total de 41,000.00 metros; hasta por un volumen de agua a lo máximo de 63,072.00 m³/año del río Pativilca y 946.60 m³/año del río Gorgor, conforme a las características siguientes:

Características técnicas de la autorización de uso de agua superficial

Persona Juridica	RUC	Tipo de Fuente / tipo de uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de Fuente	Volumen de Agua (m3/año)
			Cuenca	Vertiente		
ELIDA RESOURCES S.A.C	20551513778	Superficial / ejecución de estudios (para perforación)	Pativilca	Pacifico	Rio Pativilca Rio Gorgor	63072.00 946.60

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Ubicación Captaciones Coordenadas UTM -WGS-84		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Ancash	Ocros	Carhuapampa	En el terreno de la concesión de la empresa.	260989 260434	8 834453 8833823	1250 1235

Demanda Mensualizada - Fuente río Pativilca (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
5356.8	4838.4	5357.0	5184.0	5356.8	5184.0	5356.8	5357.0	5184.0	5357.0	5184.0	5357.0	63072.00

Demanda Mensualizada - Fuente río Gorgor (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
80.4	72.6	80.4	77.8	80.4	77.8	80.4	80.4	77.8	80.4	77.8	80.4	946.60

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FAA3099

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/06/2024 00:25:57

1.2 Mediante Resolución Directoral N.º 492-2023-ANA-AAA-CF del 2023-04-10, se suspende temporalmente por un tiempo de doce (12) meses la autorización el uso del agua superficial para exploración minera, acuerdo con el siguiente detalle:

> **SE RESUELVE:**
>
> **ARTÍCULO 1º.- Suspender** temporalmente por un tiempo de doce (12) meses la autorización de uso agua superficial con fines mineros, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0647-2021-ANA-AAA.CF, de 08.09.2021, a favor de la empresa ELIDA RESOURCES S.A.C. con RUC 20551513778.
>
> **ARTICULO 2°.- Disponer**, que una vez cumplido el plazo de suspensión temporal, continuará vigente la autorización de uso agua superficial con fines mineros, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0647-2021-ANA-AAA.CF, de 08.09.2021.

1.3 Con escrito s/n del 2024-04-05, el administrado solicita suspensión temporal de autorización de uso de agua por un periodo de doce (12) meses.

II. Análisis

2.1 El administrado solicita suspensión temporal de autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N.º 647-2021-ANA-AAA-CF del 2021-09-08, por un periodo de doce (12) meses.

2.2 El administrado adjunta el documento en el cual comunica con fecha 20 de febrero de 2024 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas la suspensión del cronograma de ejecución de actividades del proyecto de exploración minera «Elida» comprendido en la ficha técnica ambiental del proyecto de exploración minera por un periodo de doce (12) meses, en amparo del artículo 63 del reglamento de protección ambiental para las actividades de exploración minera.

2.3 Se precisa que la evaluación del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".

2.4 De acuerdo con el artículo 57°, numeral 6 de la Ley de Recursos Hídricos 29338, se establece que:

> ***57.6*** *Dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado*.

2.5 Evaluado el expediente administrativo de acuerdo con la normativa vigente y siendo el apoderado de la empresa titular del derecho quien solicita el trámite, es factible la suspensión de la autorización de uso de agua por un periodo de doce (12) meses por única vez, autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral 647-2021-ANA-AAA.CF para el proyecto de exploración minera que contempla veinte (20) plataformas para perforación diamantina y 40 pozas de sedimentación, ubicadas en el distrito de Carhuapampa, provincia de Ocros y departamento de Lima,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FAA3099

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/06/2024 00:25:57

considerando que es la segunda vez que dicha empresa ha solicitado una suspensión por el mismo periodo de doce (12) meses.

III. CONCLUSIONES

De la revisión del expediente, se concluye lo siguiente:

3.1 **Suspender** temporalmente la autorización de uso de agua por un periodo de doce (12) meses por única vez, que fue otorgada mediante Resolución Directoral 647-2021-ANA-AAA.CF para el proyecto de exploración minera que contempla veinte (20) plataformas para perforación diamantina y 40 pozas de sedimentación, ubicadas en el distrito de Carhuapampa, provincia de Ocros y departamento de Lima.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Previa revisión al presente, se sugiere derivar el expediente administrativo al área Legal para la continuación del trámite.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO CESAR FLORES SANCHEZ
PROFESIONAL
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FAA3099